Medellín (Antioquia), 20 de octubre de 2026

Señora:
MARTA LIGÍA TORRES MÉNDEZ
Identificación: CC. – 52.551.587
Representante Legal **VERTEX COMMERCIAL S.A.S NIT 900661946-2**
Direccion: Carrera 48 # 127 - 75 Torre 7 - Oficina 501
Municipio: Bogotá D.C.
Telefono comercial: 3008526873
Correo Electrónico: info@vertexcommercial.com.co

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. **080-CENACMEDELLÍN-2026,** Proceso de Mínima Cuantía No. 088-MC-CENACMEDELLÍN-2026.

Los suscritos a saber: La suscrita Teniente Coronel **INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.528.429 expedida en Bogotá DC, nombrada como DIRECTORA Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, mediante acta de posesión militar No. 01 de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025) y orden semanal No. 001 del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional Articulo No. 002 “ratificación de cargos”, en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022” Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, previamente facultada para contratar, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN con NIT. 800130708-5 por una parte y por la otra, la persona jurídica **VERTEX COMMERCIAL S.A.S NIT 900661946,** representada legalmente por la señora **MARTA LIGÍA TORRES MÉNDEZ** Identificada con la cédula de ciudadanía número 52.551.587, con domicilio comercial y judicial en la Direccion: Carrera 48 # 127 - 75 Torre 7 - Oficina 501, Telefono comercial: 3008526873, Correo Electrónico: info@vertexcommercial.com.co,- como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.DATOS DEL COMPETENTE CONTRACTUAL: Señora **Teniente Coronel INGRID YAZMIN CIRCA TOLOSA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.528.429 expedida en Bogotá DC, nombrada como DIRECTORA Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, mediante acta de posesión militar No. 01 de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veinticinco (2025) y orden semanal No. 001 del Comando de Adquisiciones del Ejercito Nacional Articulo No. 002 “ratificación de cargos”, nombrada como DIRECTORA Y COMPETENTE CONTRACTUAL DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE TIPO A - REGIONAL MEDELLÍN**,** en ejercicio de las facultades legales conferidas por la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022

“Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES*".

2. DATOS DEL CONTRATISTA: Persona jurídica VERTEX COMMERCIAL S.A.S NIT 900661946, representada legalmente por la señora MARTA LIGÍA TORRES MÉNDEZ Identificada con la cédula de ciudadanía número 52.551.587, con domicilio comercial y judicial en la Dirección: Carrera 48 # 127 - 75 Torre 7 - Oficina 501, Teléfono comercial: 3008526873, Correo Electrónico: info@vertexcommercial.com.co , - como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá.

3. OBJETO: “**ADQUISICIÓN DE CHALECOS SALVAVIDAS “NTMD-0018-A3”, PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES OPERACIONALES DEL BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES No. 1, UNIDAD ADMINISTRADA PRESUPUESTALMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN”.**

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: CONTRATO DE COMPRAVENTA.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y DE ENTREGA:

Respecto al contrato de Compraventa:

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993 y de su Decreto regulatorio 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

El contrato de Compraventa es un contrato mercantil, no regulado expresamente por las normas de contratación estatal, de manera que se regula por el código de comercio en todo aquello que no es incompatible con las normas de contratación estatal mencionadas.

Entonces, el Contrato a celebrarse por parte de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, contendrá la tipología de Compraventa a precio unitario fijo sin reajuste, según los bienes establecidos y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas, contrato definido por el Código Civil:

“ARTÍCULO 1849. <CONCEPTO DE COMPRAVENTA>. La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquélla se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.”

En el presente caso el contratista se obligará a entregar los elementos con ciertas especificaciones técnicas mínimas señaladas por la Central Administrativa y Contable Regional Medellín y este último a pagar dichos elementos en dinero.

5.1 El plazo de ejecución del contrato **SERÁ HASTA EL DIEZ (10) DE DICIEMBRE 2026**, o hasta agotar los recursos, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento.

5.2 LUGAR DE ENTREGA DE LOS REPUESTOS:

LUGAR DE ENTREGA

EL contratista deberá hacer entrega de los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, en los siguientes lugares:

ENTRADA DE LOS ELEMENTOS POR CENTRO LOGISTICO	DIRECCIÓN CENTRO LOGISTICO	UNIDAD BENFICIADA	NOMBRE UNIDAD
ALMACÉN DE INTENDENCIA BASPC04	**CARRERA 76 No. 50-175 BARRIO LOS COLORES EN MEDELLÍN – ANTIOQUIA**	BACAT1	BATALLÓN DE OPERACIONES ESPECIALES CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES No. 1

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, esto es, Cantón Militar Cuarta Brigada ubicado en la Carrera 76 No. 50 – 175 en la ciudad de Medellín.

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES

Para el recibo a satisfacción de los bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la invitación pública y la oferta presentada (marca y modelo cuando aplique), el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes. El CONTRATSITA es responsable por todas las gestiones preventivas para el transporte y entrega de los elementos.

El CONTRATISTA no debe entregar los bienes requeridos a personas no autorizados por el contratante y fuera del lugar donde señale el supervisor del contrato o el delegado por éste.

Los bienes deberán ser entregados por un representante vinculado a la empresa contratista, lo cual será previamente informado al supervisor del contrato mediante documento escrito, el cual deberá contener las facultades y obligaciones otorgadas durante la entrega de los elementos. Esto en atención a cualquier novedad presentada con el pedido.

El ingreso del personal será previamente coordinado con el supervisor del contrato.

NOTA: La entrega de los bienes se hará en presencia del supervisor del contrato o la persona asignada por éste y el contratista (no se aceptará envíos por empresas transportadoras). El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción, los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anomalías presentadas en la entrega de los bienes por parte del contratista (cuando aplique).

6. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA: El valor de la presente aceptación de oferta es hasta por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($7.336.350,00) M/CTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y demás erogaciones que conlleve la celebración del presente proceso, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No.11226 del quince (15) de mayo de dos mil veintiséis (2026), proveniente del recurso 10CSF y mediante el rubro presupuestal A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR), correspondientes a la vigencia del 2026**,** discriminado a precios unitarios de la siguiente manera:

PRECIOS OFERTADOS:

Los precios contratados para cada ítem, serán los dispuestos a continuación, los cuales hacen parte integral de la aceptación de oferta. todos los precios contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptaran solicitudes de reajuste de precios, invocados con base en estas circunstancias.

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO CONTRATADO INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES (Cuando aplique)	VALOR TOTAL CONTRATADO INCLUIDO IVA Y DEMAS EROGACIONES (Cuando aplique)
1	46161604	CHALECO SALVAVIDAS De acuerdo a Norma Técnica NTMD-0018-A3 TIPO III	9	UNIDAD	$ 815.150,00	$ 7.336.350,00

El presente contrato tiene la siguiente distribución presupuestal, tal como se relaciona a continuación:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO UNIDAD BENEFICIADA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO CONTRATADO	PRESUPUESTO A REINTEGRAR
A-02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	BACAT1	$ 7.373.835,00	$ 7.336.350,00	$ 37.485,00

Nota: Una vez ajustadas las cantidades conforme al presupuesto asignado, se deberá reintegrar al Tesoro Nacional la suma de **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($ 37.485,00) M/CTE**, como ahorro a la Fuerza.

7. FORMA DE PAGO:

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera:

El pago se realizará mediante abono a la cuenta bancaria, a nombre de la persona jurídica VERTEX COMMERCIAL SAS con NIT. 900.661.946-2, CUENTA CORRIENTE No. 234-892115 del BANCO DE OCCIDENTE.

Se realizará mediante **UN UNICO PAGO** de acuerdo a la facturación presentada una vez entregada la totalidad de los elementos durante la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos administrativos:

1. Informe de supervisión, acta de recibo a satisfacción por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.
2. Entradas de los bienes (en los casos que aplique).
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Denominación expresa como factura de venta.
b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio y/o bien.
c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d) Número consecutivo de factura de venta
e) Fecha de expedición de la factura
f) **Descripción específica de los bienes (la cual deberá estar de acuerdo a la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato identificando la unidad beneficiada)**.
g) Determinación del valor del bien
h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j) Facturación electrónica.

Asimismo, deberá presentar junto con la factura Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes**. Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente. Igualmente deberá anexar soportes de pago.**

El contratista tendrá tres días (03) hábiles para la entrega de la facturación previo cumplimiento de los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) i) y j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el Asunto:

15-01-03-052;N.del Contrato;cenacmed.facturacion@ejército.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #$15-01-03-052;Contrato N.;cenacmed.facturacion@ejército.mil.co#$

Es muy importante que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que válida la factura y la entrega a la CENAC MEDELLÍN, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en el contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

NOTA 4: En caso de que se presente algún inconveniente en la ejecución del servicio, que impida la ejecución de la totalidad de los recursos que respaldan el objeto contractual, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN únicamente cancelará las obligaciones de los bienes recibidos correspondientes a la adquisición de chalecos salvavidas.

8. SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No**.** No.11226 del quince (15) de mayo de dos mil veintiséis (2026), expedido por el Jefe de Presupuesto de LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	REC	RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-002-007	10 CSF	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	**BACAT1**	$ 7.373.835,00

TOTAL	**$ 7.373.835,00**

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

10. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

El objeto del presente contrato deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en la invitación publica, el anexo técnico y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato, así:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)
No. SERIE: (NO APLICA)
PLACA MILITAR:(NO APLICA)
PLACA CIVIL: (NO APLICA)
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: (NO APLICA)
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: (NO APLICA)
CENTRO DE COSTOS: (NO APLICA)

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD TOTAL REAL	CANTIDADES CONTRATADAS	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	27190	**CHALECO SALVAVIDAS** De acuerdo a Norma Técnica **NTMD-0018-A3 TIPO III**	UNIDAD	0	25	9	46161604	12402	8470-01-5269784

10.1 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	El contratista deberá garantizar que los bienes ofertados serán **nuevos, sin uso, libres de defectos de fabricación, no remanufacturados, no reconstruidos y aptos para el uso al cual están destinados**. Los bienes deberán cumplir integralmente las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad y las condiciones aplicables previstas en la **NTMD-0018-A3**. No se exigirá una marca determinada ni una trayectoria comercial específica como condición de participación.
CUMPLIMIENTO DE LA NTMD-0018-A3	El contratista deberá garantizar que los chalecos ofertados corresponden a la clasificación **Tipo III**, cumplen con las características de flotación, diseño, materiales, elementos de seguridad, identificación, rotulado, empaque y demás condiciones técnicas aplicables establecidas en la **NTMD-0018-A3**. El oferente deberá aportar o poner a disposición de la Entidad la documentación técnica expedida por el fabricante que permita verificar la conformidad del producto con la norma técnica.
VIDA ÚTIL Y DURABILIDAD	El contratista deberá garantizar que los bienes suministrados cumplen con las condiciones de durabilidad y vida útil establecidas en la **NTMD-0018-A3**. En particular, el sistema de flotación deberá contar con una **vida útil mínima de dos (2) años**, de conformidad con las condiciones establecidas en la norma técnica, sin perjuicio de las garantías contractuales que resulten aplicables.

CENACMED

EMPAQUE, EMBALAJE Y ROTULADO	Los bienes deberán entregarse debidamente empacados, embalados y protegidos, de manera que se garantice su conservación e integridad durante las actividades de transporte, almacenamiento y entrega. El empaque y rotulado deberá cumplir las condiciones establecidas en la **NTMD-0018-A3**, incluyendo la información requerida para identificar el fabricante, materiales, características del producto, condiciones de cuidado y demás información aplicable.
TRAZABILIDAD Y PROCEDENCIA	El contratista deberá garantizar la **procedencia lícita** de los bienes y suministrar la información necesaria que permita su identificación y trazabilidad, incluyendo, cuando resulte aplicable, fabricante, importador, comercializador, marca, referencia, lote u otra información disponible que permita identificar el bien suministrado.
DISPONIBILIDAD Y CAPACIDAD DE SUMINISTRO	El contratista deberá garantizar que cuenta con la capacidad comercial y logística necesaria para suministrar la totalidad de los bienes que sean objeto de adjudicación, dentro del plazo establecido por la Entidad y bajo las condiciones de entrega previstas en el proceso contractual.
GARANTÍA Y REPOSICIÓN DE ELEMENTOS NO CONFORMES	El contratista deberá garantizar que los bienes entregados cumplen integralmente las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Cuando durante la recepción o durante el término de garantía se evidencien defectos de fabricación, deterioro atribuible al bien, incumplimiento de las especificaciones técnicas o falta de conformidad con las condiciones ofertadas, el contratista deberá realizar, **sin costo adicional para la Entidad**, la reposición del elemento que resulte defectuoso o no conforme, de acuerdo con las condiciones y términos establecidos contractualmente.

10.2 COMPROMISO DE SOSTENIBILIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL:

El contratista se compromete a desarrollar las actividades asociadas al suministro bajo criterios de **uso eficiente de los recursos, prevención y reducción de residuos y cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al objeto contractual.**

Para tal efecto, el contratista se comprometerá a:

1. **Suministrar bienes nuevos, durables y aptos para el uso previsto**, favoreciendo la prolongación de su vida útil y evitando sustituciones prematuras derivadas de deficiencias de calidad.
2. **Utilizar, en la medida en que resulte técnica y comercialmente viable**, materiales de empaque y embalaje que reduzcan la generación innecesaria de residuos, sin afectar las condiciones de protección, conservación, transporte y entrega de los bienes.
3. **Gestionar adecuadamente los residuos** de empaque, embalaje o protección que sean generados directamente como consecuencia de las actividades de entrega o reposición que se encuentren a su cargo.
4. **Cumplir la normativa ambiental vigente** que resulte aplicable a las actividades de fabricación, importación, comercialización, transporte y suministro de los bienes, según corresponda.

5. **Prevenir la generación de afectaciones ambientales** durante las actividades de transporte, entrega, almacenamiento o reposición que se encuentren bajo su responsabilidad.

10.3 DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL FABRICANTE

El contratista deberá aportar Declaración de Conformidad del Fabricante correspondiente al bien ofertado, elaborada en idioma castellano de conformidad con la **NTC-ISO/IEC 17050-1** y acompañada de la documentación de apoyo establecida en la **NTC-ISO/IEC 17050-2**, en los términos previstos en la **NTMD-0018-A3**. La documentación deberá permitir identificar el fabricante y establecer su correspondencia con el producto ofertado, a efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

NOTA: Cuando el proponente no tenga la calidad de fabricante, podrá aportar la Declaración de Conformidad expedida por el fabricante del bien ofertado, sin que se exija al proponente acreditar una relación comercial exclusiva, representación, distribución autorizada o condición similar con dicho fabricante.

11. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

De conformidad con la SECCIÓN 3 – SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y s.s., del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, que consagra las GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, que regulan los mecanismos de cobertura en los contratos regidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuesta la Entidad Estatal, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos que la ley estipula.

El contratista, según el caso, deberá constituir las garantías indicadas y contempladas en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será de doce (12) meses a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá como mínimo el plazo de ejecución del contrato, y hasta la liquidación (30 meses adicionales), De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que el contrato sea objeto de modificación en cuanto a su plazo y/o valor, el contratista deberá ajustar la garantía presentada, extendiendo su vigencia y/o valor, según corresponda, de forma tal que continúe	Garantía Única	X	

GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
cumpliendo con los requisitos exigidos y garantice la adecuada cobertura de los riesgos derivados de la ejecución contractual.			
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renunciando al beneficio de excusión.			

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.**

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el contratista deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato.

NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el contratista plural, dígase Unión Temporal, o Consorcio, debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

- **MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

12. GARANTÍA TÉCNICA: El contratista deberá presentar una **garantía técnica mínima de dos (2) años**, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes por parte de la Entidad.

La garantía técnica deberá amparar los bienes suministrados frente a **defectos de fabricación, deficiencias de los materiales, fallas que afecten su funcionalidad, desempeño, seguridad o aptitud para el uso previsto**, así como frente al incumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y de las condiciones aplicables de la **NTMD-0018-A3**.

Durante el término de la garantía, cuando se evidencie una falla o no conformidad atribuible a defectos de fabricación, materiales o calidad del bien, el contratista deberá, **sin costo adicional para la Entidad**, efectuar la reposición del elemento afectado por uno nuevo que cumpla integralmente las especificaciones técnicas exigidas.

La reposición deberá efectuarse dentro del término establecido contractualmente para la atención de garantías y **no podrá implicar disminución o modificación de las características técnicas exigidas ni de las condiciones de seguridad del bien**.

La garantía técnica será exigible sin perjuicio de las demás garantías legales y contractuales a cargo del contratista, incluida la **garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes**, cuando esta resulte exigible de conformidad con las condiciones del contrato y la normatividad aplicable.

13. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:
El contratista deberá atender las solicitudes relacionadas con la garantía técnica que sean presentadas por la Entidad durante el período de vigencia de la misma. Por lo cual y mediante certificación debidamente firmada por el representante legal se comprometerá:

Una vez recibida la solicitud de garantía, el contratista deberá **confirmar su recepción y realizar la evaluación inicial del caso dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles**, contados a partir de la comunicación efectuada por la Entidad.

Cuando de la evaluación realizada se determine que el bien presenta un defecto de fabricación, deficiencia de materiales, incumplimiento de las especificaciones técnicas o cualquier otra condición amparada por la garantía, el contratista deberá efectuar la **reposición del elemento dentro de un**

plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la determinación de la procedencia de la garantía.

La reposición deberá realizarse **sin costo adicional para la Entidad**, incluyendo, cuando corresponda, los costos de transporte, entrega, retiro y demás actividades necesarias para poner a disposición de la Entidad el elemento de reemplazo.

El elemento objeto de reposición deberá ser **nuevo, sin uso y cumplir integralmente las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad y la NTMD-0018-A3**, correspondiendo a la misma clasificación y condiciones técnicas del bien inicialmente suministrado.

Cuando la falla o defecto comprometa las condiciones de seguridad, flotabilidad o aptitud para el uso del chaleco, el contratista deberá **retirar inmediatamente de servicio el elemento afectado**, previa coordinación con el supervisor, y proceder a su reposición en los términos establecidos, sin que pueda suministrarse temporalmente un elemento que no cumpla las especificaciones técnicas requeridas.

14. SUPERVISOR: El supervisor (es) del contrato deberá (n) ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante Resolución No**. 181 DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)** a los siguientes funcionarios, quienes llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 4213 de 2023 "("Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional", modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES*", así:

CARGO	GRADO Y NOMBRE	CORREO Y CELULAR
Ejecutivo y Segundo Comandante BACAT1 y/o quien haga sus veces en el cargo Y/O Oficial de Operaciones con Funciones Administrativas de Ejecutivo y Segundo Comandante BACAT1 y/o quien haga sus veces en el cargo	**MY. ALGEMIRO VIVAS MURCIA Y/O MY. EDISON RAFAEL DIAZ SAGANOME**	algemiro.vivas@ejercito.mil.co **Celular: 3108403711**
		edison.diazsag@ejercito.mil.co Celular: 3102440224

Estos funcionarios una vez adjudicados el contrato, llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato.

Funcionarios que, para el efecto, tendrán entre otras las siguientes atribuciones:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.

- La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- En caso de no lograrse la liquidación del contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- Salvo instrucción en contrario que emane de la central administrativa y contable regional Medellín, los Supervisores de los contratos adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.
- Dar a conocer al contratista la política de antisoborno implementada por el ministerio de defensa nacional y los distintos canales dispuestos por el ministerio de defensa nacional-central administrativa y contable regional Medellín para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
- Teniendo en cuenta que el supervisor es el directo responsable de la verificación en todos los aspectos de la ejecución del contrato, también es el responsable de dirigir y verificar todas las modificaciones de este: en el caso de adiciones, prorrogas, cesiones, reducciones- suspensiones- reinicio: el SUPERVISOR deberá solicitar la aceptación de la misma al contratista, debiendo emitir un concepto de viabilidad sobre dicho procedimiento y posteriormente deberá solicitar al competente contractual, la realización. En lo que respecta a las cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato, el supervisor debe realizar dicho procedimiento conforme a lo establecido en el contrato.
- De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte la adecuada supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor, en caso de ausencia temporal debe llegar al competente contractual copia de la orden del día de la unidad donde se nombre temporalmente al funcionario, además de la solicitud temporal de nombramiento.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones Comunes y Complementarias - Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo[1].

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza de este lo requiere, el supervisor

[1] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022

suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, para su incorporación en la carpeta del contrato.

- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3)días hábiles siguientes a su recibo, a la Central Administrativa y Contable Regional Medellín para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo.

- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

- Los supervisores de los contratos si la naturaleza de este lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN para lo de su competencia.

- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.

- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

    - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

    - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas

según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar a que haya lugar.

- Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

- Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato.

- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.

- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución de este no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

CENACMED

- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín para su respectivo archivo. En los casos que corresponda se hará su publicación en el SECOP II.

- Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada del documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín.

- El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

    - Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

    - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

    - Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[2], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

- La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN mediante acto

[2]Cfr. sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593

administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato.

- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes[3].

En el aspecto Legal[4].

- Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales.

- Solicitar a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.

- Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.

- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.

- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.

- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.

[3] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.
[4] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

- Atender y resolver, en coordinación con la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa
Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

15.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos, la invitación pública y Adendas.
2. Garantizar la prestación del servicio en los lugares que se establezcan en el contrato.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

4. Entregar a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN la información que requiera para la normal ejecución del presente contrato.
5. Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previa coordinación con el Supervisor designado por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN.
6. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
7. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
8. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
10. No cambiar las especificaciones técnicas del contrato, so pena de las sanciones que se pueden imponer.
11. Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato, la constitución de las garantías que exija la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, la cuales deberá mantener vigentes durante su ejecución y hasta su liquidación.
12. Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones técnicas adicionales, con el equipo mínimo de trabajo, los alcances de las condiciones de la prestación del servicio.
13. El contratista deberá garantizar las herramientas necesarias y los elementos de protección personal necesarios para la ejecución del contrato.
14. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas**.**
15. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
16. El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 1111 del 2017.
17. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades
18. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

15.1.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

Además de las obligaciones inherentes al contrato, las establecidas en la ley, los documentos del proceso, la oferta presentada y demás documentos que hagan parte integral del contrato, el contratista se obliga a:

I. CUMPLIMIENTO TÉCNICO INTEGRAL

El contratista deberá cumplir integralmente las especificaciones técnicas mínimas y adicionales de obligatorio cumplimiento establecidas por la Entidad, así como las condiciones técnicas contenidas en su oferta que hayan sido aceptadas y formen parte integral del contrato.

Los bienes suministrados deberán corresponder a las características, clasificación, referencia, condiciones de calidad, desempeño, seguridad, empaque, rotulado, color (verde oliva - tabla 13 NTMD-0018-A3) y demás especificaciones exigidas en el Anexo Técnico y en la **NTMD-0018-A3**, aplicables al **chaleco salvavidas Tipo III**.

Cualquier modificación a las condiciones contractuales deberá sujetarse a las disposiciones legales aplicables y ser autorizada por la autoridad competente, sin que el supervisor pueda modificar por sí mismo el objeto, alcance, especificaciones sustanciales, valor o plazo del contrato.

II. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista deberá informar por escrito al supervisor el nombre, cargo, número telefónico y correo electrónico de la persona que actuará como responsable de la coordinación operativa del contrato y servirá como canal de comunicación para la coordinación de entregas, recepción de bienes, atención de requerimientos, garantías y demás asuntos relacionados con la ejecución contractual.

El responsable deberá contar con disponibilidad durante la ejecución del contrato dentro de los horarios y medios de comunicación establecidos para la atención de los asuntos contractuales, sin que ello implique permanencia física en las instalaciones de la Entidad.

III. CALIDAD, CONDICIONES Y ESTADO DE LOS BIENES

El contratista deberá suministrar bienes:

- nuevos y sin uso;
- libres de defectos de fabricación;
- no remanufacturados ni reconstruidos;
- en condiciones óptimas de conservación;
- aptos para el uso previsto;
- conformes con las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad;
- conformes con la **NTMD-0018-A3** en lo que resulte aplicable.

Los bienes deberán entregarse en condiciones que garanticen su integridad, funcionalidad, seguridad y adecuada conservación.

No se exigirá ni podrá entenderse como condición contractual una marca determinada distinta de aquella que, de ser procedente, haya sido expresamente ofertada y aceptada conforme a las reglas del proceso, sin previa autorización del supervisor del contrato.

IV. CUMPLIMIENTO DE LA NTMD-0018-A3

El contratista deberá garantizar que los chalecos suministrados cumplen integralmente las condiciones técnicas aplicables establecidas en la **NTMD-0018-A3**, particularmente las correspondientes a la clasificación **Tipo III**, destinada a aguas tranquilas y trabajos de maniobra.

Los bienes deberán cumplir, entre otros aspectos aplicables, con las condiciones de diseño, materiales, flotación, elementos de seguridad, identificación, empaque, rotulado y demás requisitos establecidos en la norma técnica.

CENACMED

La NTMD-0018-A3 establece para el Tipo III una capacidad de flotación de **100 N**, característica que deberá corresponder al bien efectivamente suministrado.

V. VIDA ÚTIL Y DURABILIDAD

El contratista deberá garantizar que los bienes suministrados cumplen las condiciones de durabilidad y vida útil establecidas en la **NTMD-0018-A3**.

En particular, deberá garantizar que el sistema de flotación cumple la vida útil mínima establecida en la norma técnica y que los bienes se encuentran en condiciones adecuadas para su utilización al momento de la entrega.

VI. EMPAQUE, EMBALAJE, ROTULADO Y TRAZABILIDAD

El contratista deberá entregar los bienes debidamente empacados, embalados y protegidos, garantizando su integridad durante las actividades de transporte, almacenamiento y entrega.

El empaque y rotulado deberá cumplir las condiciones establecidas en la **NTMD-0018-A3**, permitiendo identificar, según corresponda, el fabricante, referencia, características del producto y demás información requerida para garantizar su adecuada identificación y trazabilidad. La norma contempla empaque individual y rotulado en idioma español.

VII. PROCEDENCIA Y LEGALIDAD DE LOS BIENES

El contratista deberá garantizar la procedencia lícita de los bienes suministrados y cumplir las disposiciones legales aplicables a su fabricación, importación, comercialización, transporte, almacenamiento y suministro.

Cuando corresponda, deberá suministrar la documentación necesaria que permita verificar la procedencia y trazabilidad de los bienes.

VIII. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El contratista deberá entregar al supervisor, cuando sea requerida para efectos de la ejecución, recepción, control o garantía de los bienes, la documentación técnica correspondiente al producto suministrado, incluyendo, cuando resulte aplicable:

- ficha técnica;
- manual o instrucciones de uso y cuidado;
- declaración de conformidad del fabricante;
- información de identificación y trazabilidad;
- documentación relacionada con garantía;
- demás documentos técnicos exigidos en la NTMD-0018-A3.

La documentación deberá corresponder a los bienes efectivamente suministrados.

IX. CAPACIDAD DE SUMINISTRO Y ENTREGA

El contratista deberá garantizar la disponibilidad y capacidad logística necesarias para efectuar la entrega de los bienes dentro del plazo establecido en el contrato.

Los bienes deberán ser entregados en las condiciones, cantidades, lugar y oportunidad establecidos por la Entidad.

El contratista será responsable de los riesgos asociados al transporte y entrega hasta que se produzca el recibo correspondiente por parte de la Entidad, conforme a las condiciones contractuales.

X. En caso de presentarse no conformidades en los productos entregados, tales como empaques deteriorados, productos que no correspondan a lo contratado o con fechas de vencimiento inferiores a las exigidas, el contratista deberá realizar la reposición sin costo adicional, en un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir del requerimiento del supervisor.

PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS		
FLUJOGRAMA	**DESCRIPCION ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**
PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS		
FLUJOGRAMA	DESCRIPCION ACTIVIDAD	RESPONSABLE
INICIO	INICIO SUMINISTRO: SE RECIBEN LOS BIENES AL INICIAR CON INSPECCION DEL ANEXO TECNICO	SUPERVISOR DEL CONTRATO-ALMACENISTA CENTRO LOGISTICO
1. CONTRATISTA ENTREGA EL BIEN	ACTA DE RECIBO: SE ELABORA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES DONDE INTERVIENE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA.	SUPERVISOR DEL CONTRATO
2. INFORME DE SUPERVISIÓN 3. CUMPLE	INFORME SUPERVISIÓN: SE EFECTÚA UN INFORME DE SUPERVISIÓN DONDE SE PLASMA LA A EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES, ACOMPAÑADO CON LA VERIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS ENTREGABLES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
NO / SI 4. ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CUMPLIMIENTO: SI LOS BIENES CUMPLEN CON LAS CONDICIONES SE DA POR ACEPTADO Y SE CONTINÚA CON EL PROCESO DE RECEPCIÓN, DE LO CONTRARIO SE DEBE REALIZAR UN AJUSTE PERTINENTE A LOS ENTREGABLES.	SUPERVISOR DEL CONTRATO--
FIN	FIN	-

XI. POLITICA ANTISOBORNO: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional".

XII CLAUSULA DE CATALOGACIÓN: El contratista deberá entregar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, en medio físico y magnético, la relación de bienes adjudicados con la información técnica requerida para su identificación, incluyendo el diligenciamiento del formato de catalogación establecido por la entidad.

XIII SUSTITUCIÓN DE BIENES POR DESCONTINUACIÓN O SALIDA DEL MERCADO: En caso de que durante la ejecución contractual alguno de los bienes adjudicados sea descontinuado por el fabricante, retirado del mercado, presente restricciones de comercialización, dificultades de abastecimiento o cualquier circunstancia que impida su suministro en las condiciones inicialmente ofertadas, el contratista deberá informar oportunamente por escrito al supervisor del contrato, aportando los soportes que acrediten dicha situación.

En estos casos, el contratista deberá suministrar, sin costo adicional para la Entidad, un producto equivalente o superior en sus características técnicas, funcionales, de calidad, desempeño, seguridad, durabilidad y vida útil, garantizando que la sustitución no afecte la finalidad para la cual fue requerido el bien ni las necesidades institucionales que motivaron la contratación.
La sustitución propuesta deberá ser previamente evaluada y aprobada por el supervisor del contrato, quien verificará que las características del nuevo producto sean iguales o superiores a las exigidas en las especificaciones técnicas del proceso de selección.

En ningún caso la sustitución de bienes dará lugar a modificaciones del valor unitario adjudicado, reconocimiento de mayores costos, reajustes económicos, ampliación automática de plazos o reclamaciones económicas por parte del contratista.

XIV CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN (INCLUSIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD- CONDICIÓN EN CASO DE ACREDITAR CRITERIO DE DESEMPATE): En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, el CONTRATISTA deberá promover, durante la ejecución del contrato, la inclusión de personas en condición de discapacidad, mediante su vinculación directa, subcontratación o participación en actividades asociadas al desarrollo del objeto contractual, en caso de haber acreditado está condición como criterio de desempate. Para efectos de verificación, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato, con cada facturación, los siguientes documentos:

- Relación del personal o proveedor vinculado
- Certificación de la condición de discapacidad conforme a la normatividad vigente
- Soporte de vinculación (contrato laboral, prestación de servicios o relación comercial)

XV. Las demás necesarias para la correcta ejecución del contrato y que sean de cumplimiento de ley.
XVI. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones ambientales.

15.1.3 OBLIGACIONES DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN. LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN, se obliga para con el

1. Recibir el bien y/o servicio objeto del presente contrato, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.
2. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma establecida en la aceptación de oferta y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.
3. Vigilar la correcta ejecución del contrato, a través del supervisor designado.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Adelantar revisiones pertinentes del servicio prestado, para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista y promoverá las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
7. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
8. Adelantar revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
9. Exigirá que la calidad de los bienes adquiridos y el servicio prestado se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas

internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
12. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
13. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del presente proceso de contratación, cuando éstos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.
14. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requisitos técnicos exigidos.
15. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
16. La Unidad Militar se compromete a realizar el estudio de seguridad del personal de servicio de mantenimiento, así como del contratista, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. El contratista deberá poner a disposición de la Unidad Militar al personal requerido para dicho estudio en el plazo establecido. Asimismo, el contratista se compromete a colaborar plenamente con la Unidad Militar, proporcionando toda la información y documentación que sea necesaria para llevar a cabo el estudio de seguridad.
17. Las demás que se encuentren establecidas en la Ley.

16. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor del contrato o proporcional al incumplimiento del contrato, sin perjuicio de que el **CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

PARÁGRAFO PRIMERO: **NATURALEZA DE LA PENA:** La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, se reserva el derecho de reclamar al

CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional. PARÁGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

17. PAGO PENA PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO:** La pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

18. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien suministrado dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o suministro, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios suministrados dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad

y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS**: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL MEDELLÍN para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. PARAGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, EL MDN- EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se harán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindara todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los derechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción, sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de la presente aceptación de oferta.

19. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional”.

20. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el MDN – EJC – CENAC REGIONAL MEDELLIN a mantenerla indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

21. CONFIDENCIALIDAD: El contratista, así como todos los miembros del equipo de trabajo que utilice para la prestación de los servicios, deberán guardar secreto profesional sobre toda la información almacenada en los servidores tal como información personal, fichas médicas, certificados médicos, ordenes de operaciones, ordenes de vuelo, combustibles, entrenamiento, etc., documentos y asuntos, independientemente de su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), a los que tenga acceso o conocimiento durante la vigencia del contrato, independientemente de la forma o soporte (verbal, escrita, grabado o de cualquier otro tipo), por la que haya adquirido la información. En tal virtud, está obligado y se adoptarán todas las medidas necesarias para no hacer público, sustraer, duplicar, alterar, ocultar, ceder o enajenar cuanto dato conozca como consecuencia o con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación no se limita

al tiempo de ejecución del contrato, sino que deberá ser respetada aún después de su finalización. Así mismo, el contratista deberá suscribir documento de compromiso de confidencialidad.

22. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

23. CLAUSULA DE CATALOGACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a proporcionar dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la suscripción del contrato y en medio físico y magnético a la Central Administrativa y Contable Regional MEDELLÍN y al supervisor del contrato, una lista de los bienes y/o servicios adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato. De igual forma se compromete a suministrar la información técnica adicional que requiera el Ejército Nacional de acuerdo con anexo que hace parte de la presente aceptación de oferta

24. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio contractual la ciudad de Medellín (Antioquia).

25. LIQUIDACIÓN: la liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11 de la Ley 1150 de 2011, en concordancia con las demás normas que la adicionen o modifiquen.

26. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el Estudio Previo, Invitación Pública de mínima cuantía, la Oferta Presentada y demás documentos que hacen parte del expediente contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

Dado en Medellín (Antioquia), el día veinte (20) de octubre de dos mil veintiséis (2026)

POR EL **MDN – EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**

ORIGINAL FIRMADO POR:

Teniente Coronel**. INGRID YAZMÍN CIRCA TOLOSA**
Directora de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Competente Contractual

VERTEX COMMERCIAL S.A.S NIT 900661946
Representante Legal **MARTA LIGÍA TORRES MÉNDEZ** Identificación: CC 52.551.587

ORIGINAL FIRMADO POR:

Elaboró:
ABG. MARTA LUCÍA SÁNCHEZ GÓMEZ
Asesora Jurídica CENAC MEDELLÍN
Comité Jurídico Evaluador

Elaboro: ASE. FAIDY CAROLINA ECHAVARRIA PATIÑO
Asesor Económico CENAC Regional Medellín
Comité Económico Evaluador

Reviso: MY. CRISTIAN FERNANDO MORALES
Oficial de Contratación CENAC Regional Medellín

MY. ALGEMIRO VIVAS MURCIA
Ejecutivo y Segundo Comandante BACAT1
Supervisor

MY. EDISON RAFAEL DIAZ SAGANOME
Oficial de Operaciones con Funciones Administrativas de Ejecutivo y Segundo Comandante BACAT1

CENACMED

ESPACIO EN BLANCO